NOTARÍA VIGÉSIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN QUITO

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA TRANSPORTES VIRGENVOLCAN S. A.
QUE CELEBRA:
JOSÉ NELSON CAIZA COLLAGUAZO Y OTROS
CUANTÍA: $. 1.200,00
Di 3 copias G. S.

En la ciudad de San Francisco Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes **quince (15) de JUNIO del** año dos mil nueve, ante mí, Notario Vigésimo Segundo de éste cantón, doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, comparecen libre y voluntariamente los señores: JOSÉ NELSON CAIZA COLLAGUAZO, casado; SEGUNDO SILVINO FLORES SANTANDER, casado, CARMEN AMELIA CHISAGUANO CHIMBA, casada, SEGUNDO SALVADOR GUANOLUISA, soltero, IRMA DEL CONSUELO GUAYGUACUNDO AMAGUAÑA, casada, SEGUNDO EDUARDO PANCHI VELASCO, casado; MARTHA CECILIA PÉREZ PÉREZ, casada, HECTOR RAMIRO PANCHI PROAÑO, casado, SUSANA DEL ROCÍO PROAÑO PROAÑO, casada, MARÍA SOLEDAD PROAÑO CANGUI, casada, MARÍA DEL CARMEN PROAÑO PROAÑO, casada y CHRISTIAN VINICIO PROAÑO PROAÑO, casado, todos por sus propios derechos .- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces a quienes de

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA Quito - Ecuador Dr. Fabián E. Solano P.

conocerles doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una en la cual conste el presente CONTRATO DE CONSTITUCIÓN SIMULTANEA de la COMPAÑÍA TRANSPORTES VIRGENVOLCAN SOCIEDAD ANÓNIMA, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública los señores: José Nelson Caiza Collaguazo, casado; Segundo Silvino Flores Santander, casado; Carmen Amelia Chisaguano Chimba, casada; Segundo Salvador Guanoluisa Guanoluisa, soltero; Irma del Consuelo Guayguacundo Amaguaña, casado; Segundo Eduardo Panchi Velasco, casado; Martha Cecilia Pérez Pérez, casada; Héctor Ramiro Panchi Proaño, casado; Susana del Rocío Proaño Proaño, casada; María Soledad Proaño Cangui, casada; María del Carmen Proaño Proaño, casada y Christian Vinicio Proaño Proaño. Todos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el cantón Quito, Provincia de Pichincha, plenamente capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que es su voluntad de constituir, como en efecto constituyen simultánea la compañía denominada COMPAÑÍA TRANSPORTES VIRGENVOLCAN SOCIEDAD ANÓNIMA, la misma que se regirá por la Ley de Compañías y su Reglamento, Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento y las Resoluciones, el presente Estatuto Social y Reglamento, y demás Leyes y Reglamentos aplicables vigentes y que se expidieren con posterioridad. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PESADO VIRGENVOLCAN SOCIEDAD ANÓNIMA.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE O DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE O

DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará TRANSPORTES VIRGENVOLCAN SOCIEDAD ANÓNIMA, se constituye en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio de la compañía, es el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, quedando facultado la Junta General de Accionistas para establecer oficinas, sucursales y agencias en cualquier lugar del país o en el extranjero. La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Realizar en forma permanente, el servicio del transporte de carga pesada por carreteras dentro y fuera del territorio nacional, conforme a las autorizaciones de los organismos competentes, de tránsito y transporte terrestre; y, a nivel internacional con sujeción a las normas de la decisión trescientos noventa y nueve de la Junta del Acuerdo de Cartagena; b) A la importación, exportación, y comercialización de automotores en general, de piezas, partes y repuestos automotrices en general; c) A la importación, exportación y comercialización y transporte de toda clase de combustible, lubricantes y líquidos limpios; d) Para el desarrollo del objeto social, la compañía podrá adquirir, conservar, gravar, enajenar bienes mueble o inmuebles que se juzgaren necesarios, así como girar, aceptar, negociar, cancelar o descontar instrumentos negociables y demás documentos civiles comerciales; e) Podrá concurrir a la constitución de otras compañías o entidades similares o suscribir, adquirir acciones o partes de interés en ella o incorporarlas a ellas; f) Igualmente la compañía podrá desarrollar el servicio de lubricación, lavado, mantenimiento, mecánica o venta de insumos para el transporte; g) A la representación de personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras que se dediquen a objetivos similares o complementarios con los cuales podrá asociarse, y, h) La compañía podrá celebrar todo acto o contrato permitido por las leyes, para el adecuado cumplimiento de sus fines. Para cumplir con estos objetivos, la compañía podrá

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
Quito - Ecuador
Dr. Fabián E. Sotomayor P.

realizar directamente o por intermedio de terceros, pero siempre bajo su responsabilidad, toda clase de actos y contratos permitidos por la ley. ARTICULO CUARTO: DURACIÓN.- El plazo de duración de la COMPAÑÍA TRANSPORTES VIRGENVOLCAN SOCIEDAD ANÓNIMA, es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, Pudiendo este plazo prorrogarse o reducirse o incluso podrá disolverse la compañía anticipadamente, observándose para cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en el presente contrato. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DE LAS ACCIONES Y DE LA RESPONSABILIDAD: ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital social de la compañía es de mil doscientos dólares de Norteamérica (1.200,00) dividido en mil doscientas acciones de un dólar cada una, que van numeradas del uno al mil doscientos, inclusive las acciones que se emiten constarán en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- Un mismo título podrá contener uno o más acciones.

NOMBRE	ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
José Nelson Caiza Collaguazo	100	100	100
Segundo Silvino Flores Santander	100	100	100
Carmen Amelia Chisaguano Chimba	100	100	100
Segundo Salvador Guanoluisa Guanoluisa	100	100	100
Irma del Consuelo Guayguacundo Amaguaña	100	100	100
Segundo Eduardo Pancni Velasco	100	100	100

Martha Cecilia Pérez Pérez,	100	100	100
Héctor Ramiro Panchi Proaño	100	100	100
Susana del Rocío Proaño Proaño	100	100	100
María Soledad Proaño Cangui	100	100	100
María del Carmen Proaño Proaño	100	100	100
Christian Vinicio Proaño Proaño	100	100	100
TOTAL	1200	1200	1200

ARTICULO SEXTO.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES, SU TRANSMISIÓN Y CESIÓN.- Las acciones son nominativas, ordinarias e indivisibles, pueden transmitirse por herencia y se reconoce el derecho de negociar las acciones libremente. El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas; por los medios y en la forma establecida en la Ley de compañías. Los accionistas tendrán derechos preferentes en la suscripción al momento de efectuar dicho aumento. ARTICULO SÉPTIMO.- RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. ARTÍCULO OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES.- La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás notificaciones que ocurran respecto del derecho de las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirles se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. CAPITULO TER-

NOTARIA VIGÉSIMO SEGUNDA Quito - Ecuador Dr. Fabián E. Solano

CERO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- ARTÍCULO NOVENO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el gerente general someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la forma de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe durante quince días anteriores a la sesión de la Junta, tales balances e informes, podrán ser examinados por los accionistas de la compañía. ARTICULO DÉCIMO.- UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se agregarán por lo menos el diez por ciento anual de la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando este alcance por lo menos, el cincuenta por ciento de capital suscrito, además la Junta General de accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias, una vez realizadas las deducciones previstas en las leyes especiales. CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por un Presidente y un Gerente General, quienes tendrán las atribuciones y deberes que les otorga la Ley y este Estatuto. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía y serán ordinarias y extraordinarias. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados. ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- CLASE DE JUNTAS.- Las juntas ordinarias se efectuarán por convocatoria del Presidente y por iniciativa propia por lo menos una vez al año y conocerá, sin perjuicio de

otros asuntos los siguientes puntos: a) Las cuentas, balances, flujo de caja y los informes que presentará el Gerente General y el Comisario, acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva; y c) Las demás atribuciones fijadas en la Ley de Compañías. Las Juntas extraordinarias se reunirán en cualquier época del año por convocatoria del Presidente, a fin de tratar asuntos que convengan a la buena marcha de la compañía. Tanto en las Juntas ordinarias como las extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria y serán presididas por el Presidente de la Compañía.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA CONVOCATORIA.- La convocatoria a la Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la compañía, mediante comunicaciones escritas, individuales, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía, en ambos casos, la convocatoria será por lo menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta, expresando los puntos a tratarse. Igualmente el Presidente convocará a la Junta General de Accionistas, a pedido de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital, para tratar los puntos que se indique en su petición, conforme lo establece la Ley de Compañías. ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-Las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a otro accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o carta poder para cada junta. El poder a un tercero será otorgado obligatoriamente ante notario público. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la compañía, a no ser que sean sus representantes legales. ARTICULO DÉCIMO SEXTO QUORUM.- Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria, se requerirá

la presencia de por lo menos las mitad del capital pagado, Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria, mediando cuando más treinta días de la fecha fijada por la primera reunión, la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurra, cualquiera sea el capital que represente, particular que se expresará en la convocatoria. Las resoluciones de la Junta General de Accionistas son obligatorias para todos los socios, inclusive para los inasistentes y para los que votaron en contra, sin perjuicio de la acción que tienen todos los accionistas para impugnar las resoluciones de la Junta en los términos de la Ley de Compañías. Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado asistente a ella. Cada acción pagada tendrá derecho a votar en proporción a su valor pagado. ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DE LAS SESIONES.- Las sesiones de la Junta General de Accionistas las dirigirá el Presidente de la compañía. Actuará como secretario el Gerente General, a falta del Presidente de la Junta General nombrarán a un Director de la Asamblea y a falta del Gerente General actuará como secretario la persona que designe la junta. ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, además de las contempladas en la Ley, las siguientes: a) Designar y remover libremente al Presidente, al Gerente General, Comisario o cualquier otro funcionario de la compañía y señalar su remuneración; b) Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente General; c) Aprobar el presupuesto anual de la compañía; d) Resolver el aumento o disminución de capital y la prorroga y/o disminución del plazo de la compañía; e) Resolver acerca del reparto de utilidades de acuerdo con la Ley; f) Autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Resolver cualquier asunto relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la compañía; h) Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley de Compañías. ARTICULO DÉCIMO

NOVENO.- DE LAS ACTAS Y EXPEDIENTES DE JUNTAS.-. Después de celebrar una Junta General, deberá extenderse un acta de deliberaciones y acuerdos, que llevará las firmas del Presidente y Secretario de la Junta. Las actas deberán llevarse a máquina, en hojas debidamente foliadas y podrán ser aprobadas por la Junta General de Accionistas en la misma sesión. ARTICULO VIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será designado por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido hasta por un período consecutivo y pasado un periodo podrá ser reelegido nuevamente. Para el ejercicio de este cargo podrá ser o no accionista de la compañía. El Presidente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; c) Subrogar al Gerente General de la compañía por falta o impedimento de este, con las mismas atribuciones y deberes que le confieren los presentes Estatutos al Gerente General; y, d) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le fijen los presentes Estatutos y la Ley de Compañías. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido hasta por un periodo consecutivo y luego podrá ser nuevamente elegido después de que pasen dos años, es decir, después de un periodo. Para el ejercicio de este cargo se requiere ser o no ser accionista de la compañía. El Gerente General tendrá las siguientes facultades y deberes: a) Representar legalmente a la compañía judicial y extrajudicialmente, con la sola limitación de que para enajenar o gravar bienes inmuebles de la compañía, requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los Títulos de las acciones; c) Actuar como secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas; d) Realizar a nombre de la compañía toda clase de actos, contratos y gestiones, así como escribir todo tipo de documentos de obligaciones o de

NOTARIA VIGÉSIMO SEGUNDA
Dr. Fabián E. Sotomayor P.

liberación a nombre de la compañía; e) Otorgar poderes de procuración general y judicial a favor de uno o más abogados, previa autorización de la Junta General de Accionistas; f) Ejercer toda clase de actos administrativos relacionados con el giro comercial de los negocios de la empresa; g) Presentar el balance anual de las cuentas correspondientes al ejercicio económico inmediato anterior, así como un informe sobre los mismos; y, h) Ejercer y cumplir las demás atribuciones y deberes que señala la Ley de Compañías. CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y REPARTO DE UTILIDADES.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas designará anualmente un Comisario, el mismo que tendrá la posibilidad de ser reelegido indefinidamente y tendrá las atribuciones y deberes que señala la Ley de Compañías, estos Estatutos y los Reglamentos Internos de la compañía. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la misma. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES.- Las utilidades se repartirán a los socios en proporción de sus acciones pagadas. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- En caso de disolución de la compañía, corresponderá a la Junta General de Accionistas, elegir al liquidador, señalar sus atribuciones y fijar las normas, así como las bases a la que deba sujetarse la liquidación. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y sus

Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de transito.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- CLÁUSULA PRIMERA.- DISPOSICIONES GENERALES.- Los valores pagados por los accionistas, serán depositados en una cuenta de integración de capital en un banco de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, documento que se incorporará a la escritura pública de constitución de la compañía. CLÁUSULA SEGUNDA.- Los intervinientes manifiestan: a) Que no se reserva beneficio alguno tomado del capital; b) Que autoriza al señor doctor RODRIGO JAVIER JIMÉNEZ ROMÁN y al señor HÉCTOR RAMIRO PANCHI PROAÑO, para que a nombre de los accionistas fundadores, por separado o en conjunto, concurran ante la Superintendencia de Compañías, Comisión Nacional del Transporte, Transito y Seguridad Vial, y otros organismos pertinentes a realizar todos los trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta compañía hasta la obtención de los permisos de operación respectivos; c) Que designa al señor accionista Segundo Salvador Guanoluisa Guanoluisa, para que convoque a la primera Junta General de Accionistas de la compañía, que tendrá por objeto la designación de los administradores cuyos nombramientos corresponde de conformidad con el Estatuto, a la Junta General de Accionistas, y la ratificación de gestiones de quienes a nombre de la compañía hayan actuado en uso de la autorización que se les confiere mediante esta cláusula, así como decidir respecto a los gastos de constitución. Usted señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo necesario para su plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Javier Jiménez Román, abogado con matrícula profesional número doce mil doscientos setenta del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se

observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente la presente a los comparecientes por mi el Notario, ellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SR. JOSÉ N. CAIZA COLLAGUAZO
C. C. 170944498-2

SEGUNDO FLORES SANTANDER
C. C. 170710152-1

SRA. CARMEN CHISAGUANO CH.
C. C. 050299352-3

SEGUNDO GUANOLUISA G.
C. C. 1706569934

SRA. IRMA GUAYGUACUNDO A.
C. C. 170873133-4

SEGUNDO PANCHI VELASCO
C. C. 17.013405-3

SRA. MARTHA PÉREZ PÉREZ
C. C. 171029 6540

HECTOR PANCHI PROAÑO
C. C. 170803532-2

SRA. SUSANA PROAÑO PROAÑO
C. C. 171169604-5

MARÍA S. PROAÑO CANGUI
C. C. 0500603 89-9

SRA. MARÍA PROAÑO PROAÑO
C. C. 171261048-2

CHRISTIAN V. PROAÑO PROAÑO
C. C. 171639354-1

NOMINA DE LOS ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES VIRGENVOLCAN S. A.

NOMBRE	ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	FIRMA
José Nelson Caiza Collaguazo	100	100	100	
Segundo Silvino Flores Santander	100	100	100	
Carmen Amelia Chisaguano Chimba	100	100	100	
Segundo Salvador Guanoluisa Guanoluisa	100	100	100	
Irma del Consuelo Guayguacundo Amaguaña	100	100	100	
Segundo Eduardo Panchi Velasco	100	100	100	
Martha Cecilia Pérez Pérez,	100	100	100	
Héctor Ramiro Panchi Proaño	100	100	100	
Susana del Rocío Proaño Proaño	100	100	100	
María Soledad Proaño Cangui	100	100	100	
María del Carmen Proaño Proaño	100	100	100	
Christian Vinicio Proaño Proaño	100	100	100	
TOTAL	1200	1200	1200	

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
Dr. Fabián E. Solano P.
Quito - Ecuador

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

Quito, 09de junio del 2009.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN CUENTA DE INTEGRACION

Certificamos que he recibido en la Cuenta de Integración de Capital a nombre de La Compania en formación la cual se denominará "TRANSPORTES VIRGENVOLCAN S.A ", por un valor de $ 1200.00(MIL DOSCIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación se detalla.

CAIZA COLLAGUAZO JOSE NELSON	USD. 100.00
FLORES SANTANDER SEGUNDO SILVINO	USD. 100.00
CHISAGUANO CHIMBA CARMEN AMELIA	USD. 100.00
GUANOLUISA GUANOLUISA SEGUNDO SALVADOR	USD. 100.00
GUAYGUACUNDO AMAGUANA IRMA DEL CONSUELO	USD. 100.00
PANCHI VELASCO SEGUNDO EDUARDO	USD. 100.00
PEREZ PEREZ MARTHA CECILIA	USD. 100.00
PANCHI PROANO HECTOR RAMIRO	USD. 100.00
PROANO PROANO SUSANA DEL ROCIO	USD. 100.00
PROANO CANGUI MARIA SOLEDAD	USD. 100.00
PROANO PROANO MARIA DEL CARMEN	USD. 100.00
PROANO PROANO CHRISTIAN VINICIO	USD. 100.00
TOTAL	USD. 1200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en la cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Ministerio correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de Constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital, será reintegrado a (los) depositante (s), en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,

Gizella Cabrera Espinosa
BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO
ALAMEDA

Sra. Gizella Cabrera.
Jefe de Agencia Alameda.

REV.06.99- COD. 108144

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7240836
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: JIMENEZ ROMAN RODRIGO JAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/04/2009 09:09:46

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSPORTES VIRGENVOLCAN S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/05/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NOTARIA SEGUNDA
Dr. Fabián E. Solano

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

RESOLUCION No. 003-DE-RCJ-017-2009-CNTTTSV
RECTIFICACION DE CONSTITUCION JURIDICA

LA COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante ingreso de fecha 14 de abril del 2009, la Compañía en formación de Transporte Comercial de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTES VIRGENVOLCAN S.A.**", domiciliada en el cantón Quito, provincia de Pichincha, solicita a este Organismo la rectificación de la Resolución de Constitución Jurídica No. 013-CJ-017-2009-CNTTTSV, del 25 de Marzo del 2.009.

Que, la Dirección Ejecutiva mediante Memorando No. 169-DE-CNTTT-2007 de 23 de Marzo de 2007, 652-DE-CNTTT-2007 y dispone a la Secretaria General realice la rectificación de los errores que produzcan en las distintas resoluciones de este Organismo, aunque las equivocaciones no sean generadas en esa Dependencias, con el fin de dar agilidad a los trámites requeridos por los usuarios.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial:

R E S U E L V E:

1. Rectificar la Resolución No. 013-CJ-017-2009-CNTTTSV, del 25 de Marzo del 2.009, relacionada con la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Comercial de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTES VIRGENVOLCAN S.A.**", domiciliada en el cantón Quito, provincia de Pichincha, haciéndose constar lo siguiente:

NOMBRE	DICE	DEBE DECIR
TRANSPORTES VIRGENVOLCAN	TRANSPORTE VIRGEN VOLCAN S.A.	TRANSPORTES VIRGENVOLCAN S.A.

2. **Dar a conocer el texto de esta Resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.**

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte y dos días de mayo del dos mil nueve, en la Secretaría General de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Sr. Ricardo Antón Khairallah
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Quito, 03 JUN. 2009

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL

Juan León Mera N26-39 y Santa María
Telefonos: (593-2) 25 25 818 / 22 24 939
Quito - Ecuador
www.cnttt.gov.ec

COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICO

Quito, 01 ABR. 2009

QUE EL ... ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA ...
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION No. 013-CJ-017-2009-CNTTTSV
CONSTITUCION JURIDICA
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA

C O N S I D E R A N D O:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Comercial de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE VIRGEN VOLCAN S.A."**, con domicilio en la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CATORCE (14)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de carga liviana, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determinó que conforme a la oferta y demanda del sector se regulará un máximo de **CATORCE (14)** cupos, debiéndose considerar en la concesión del permiso de operación únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 079-CAJ-017-CJ-2009-CNTTTSV, en el cual se recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Comercial de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE VIRGEN VOLCAN S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

NOTARIA TRIGÉSIMO SEGUNDA Dr. Fabián Solano P. Quito - Ecuador

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado

COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Quito, 01 ABR. 2009

con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera de la aprobada Ley Orgánica.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Comercial De Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE VIRGEN VOLCAN S.A."**, con domicilio en la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, *pueda constituirse jurídicamente*.

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 25 de Marzo del 2009.

Ricardo Arizon Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

LO CERTIFICO:

Ab. Armando Arce Cepeda
SECRETARIO GENERAL ENC.

Juan León Mera N26-38 y Santa Maria- Telef. 2525816 / 2224999 – QUITO ECUADOR
http://www.cnttsv.gov.ec

COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

0 0 0 0 1 0

RESOLUCION No. 003-DE-RCJ-017-2009-CNTTTSV
RECTIFICACION DE CONSTITUCION JURIDICA

LA COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante ingreso de fecha 14 de abril del 2009, la Compañía en formación de Transporte Comercial de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTES VIRGENVOLCAN S.A.**", domiciliada en el cantón Quito, provincia de Pichincha, solicita a este Organismo la rectificación de la Resolución de Constitución Jurídica No. 013-CJ-017-2009-CNTTTSV, del 25 de Marzo del 2.009.

Que, la Dirección Ejecutiva mediante Memorando No. 169-DE-CNTTT-2007 de 23 de Marzo de 2007, 652-DE-CNTTT-2007 y dispone a la Secretaria General realice la rectificación de los errores que produzcan en las distintas resoluciones de este Organismo, aunque las equivocaciones no sean generadas en esa Dependencias, con el fin de dar agilidad a los trámites requeridos por los usuarios.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial:

R E S U E L V E:

1. Rectificar la Resolución No. 013-CJ-017-2009-CNTTTSV, del 25 de Marzo del 2.009, relacionada con la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Comercial de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTES VIRGENVOLCAN S.A.**", domiciliada en el cantón Quito, provincia de Pichincha, haciéndose constar lo siguiente:

NOMBRE	DICE	DEBE DECIR
TRANSPORTES VIRGENVOLCAN	TRANSPORTE VIRGEN VOLCAN S.A.	TRANSPORTES VIRGENVOLCAN S.A.

2. **Dar a conocer el texto de esta Resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.**

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte y dos días de mayo del dos mil nueve, en la Secretaría General de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Sr. Ricardo Antón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

NOTARIA VIGÉSIMO SEGUNDA Dr. Fabián E. Solano P. Quito - Ecuador

DIRECCIÓN EJECUTIVA

Quito, 03 JUN. 2009
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL

Juan León Mera N29-38 y Santa María
Telefonos: (593-2) 95 95 815 / 22 54 599
Quito - Ecuador
www.cnttt.gob.ec

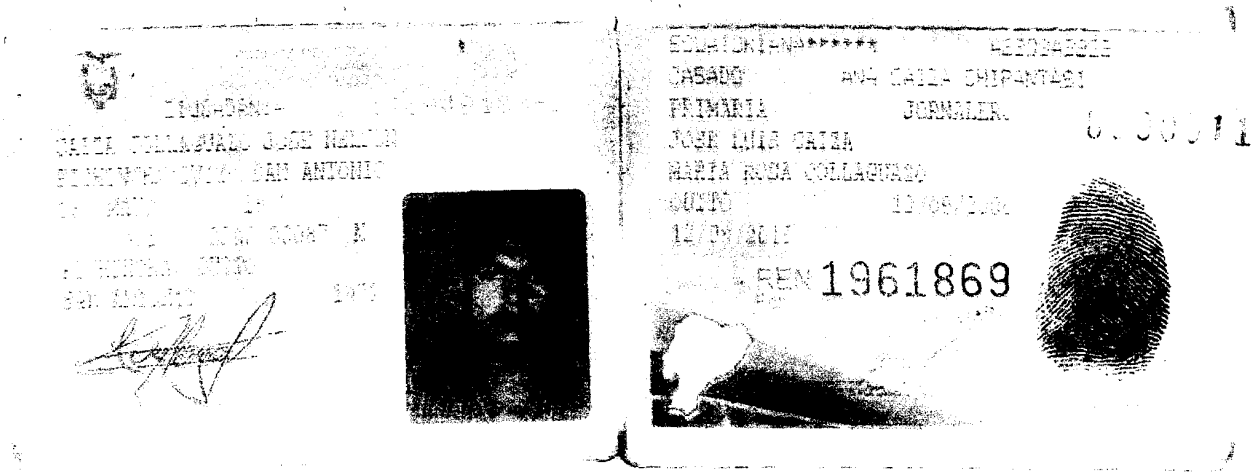

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

165-0006 NÚMERO
1709494882 CÉDULA
CAIZA COLLAGUAZO JOSE NELSON

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
SAN ANTONIO PARROQUIA
ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.

Quito, a 15 JUN 2009

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
Dr. Fabián E. Solano P.
Quito - Ecuador

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
Dr. Fabián E. Solano P.
Quito - Ecuador

CIUDADANIA 1707101521 - 1
FLORES SANTANDER SEGUNDO SILVINO
PICHINCHA/QUITO/CALACALI
01 ABRIL 1960
003-2 0231 02037 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1960

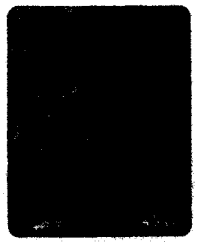

ECUATORIANA****** V3443V244E
CASADO MARIA MANUELA COLLAGUAZO CH
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
SEGUNDO FLORES
MARIA SANTANDER
QUITO 30/10/2008
30/10/2020

REN 2879954

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

042-0017 NÚMERO
1707101521 CÉDULA
FLORES SANTANDER SEGUNDO SILVINO

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
SAN ANTONIO PARROQUIA
– ZONA

F.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certficada del documento original que se me ha puesto a la vista.-

Quito, a 15 JUN 2009

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
Quito - Ecuador
Dr. Fabián E. Solano P.

3

CIUDADANIA 0502393523-3
CHISAGUANO CHIMBA CARMEN AMELIA
COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO /SAN FELIPE
01 OCTUBRE 1977
003- 0109 01929 F
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1977

Carmen Amelia Chisaguano

ECUATORIANA****** V2333V3222
CASADO CESAR AUGUSTO PROANO PROANO
PRIMARIA EMPLEADO PARTICULAR
JOSE RICARDO CHISAGUANO
MARIA ROSARIO CHIMBA
QUITO 01/03/2004
01/03/2016

REN 0927505

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

245-0012 0502393523
NÚMERO CÉDULA
CHISAGUANO CHIMBA CARMEN AMELIA

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTÓN
ELOY ALFARO / SAN FELIPE -
PARROQUIA ZONA

[illegible] DE LA JUNTA

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certficada del documento original que se me ha puesto a la vista.-

Quito, a 15 JUN 2009

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
Quito - Ecuador
Dr. Fabián E. Solano P.

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
Quito - Ecuador
Dr. Fabián E. Solano P.

(4)

ECUATORIANA****** V1343V1442
SOLTERO
SUPERIOR ING.CIVIL
DOMINGO GUANOLUISA
ELENA GUANOLUISA
QUITO 05/09/2007
05/09/2019
PEN 2513792

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.-

Quito, a 15 JUN 2009

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
Quito - Ecuador
Dr. Fabián E. Solano P.

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 1701324053-3

PANCHI VELASCO SEGUNDO EDUARDO

COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

26 FEBRERO 1941

001-E 0069 00206 M

COTOPAXI/ LATACUNGA

LA MATRIZ 1941

ECUATORIANA****** V2333V3222

CASADO HORTENCIA PROAÑO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE PANCHI

ZOILA VELASCO

QUITO 21/08/2007

21/08/2019

REN Pol 2495708

6

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

213-0028 NÚMERO

1701324053 CÉDULA

PANCHI VELASCO SEGUNDO EDUARDO

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTÓN

SAN SEBASTIAN PARROQUIA

- ZONA

F.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.-

Quito, 15 JUN 2009

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
Quito - Ecuador
Dr. Fabián E. Solano P.

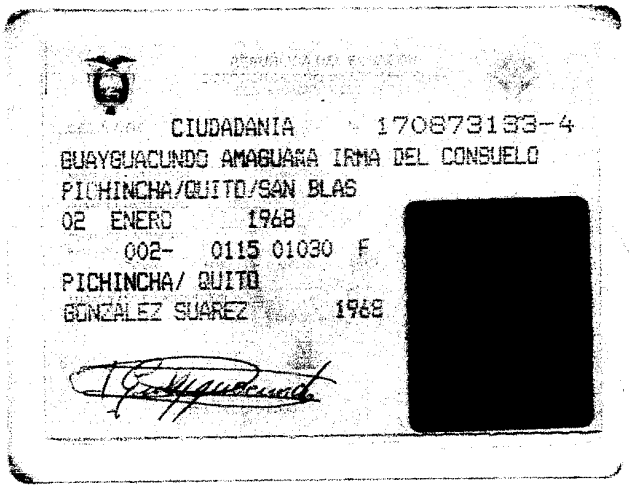

CIUDADANIA 170873133-4
GUAYGUACUNDO AMAGUAÑA IRMA DEL CONSUELO
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
02 ENERO 1968
002- 0115 01030 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1968

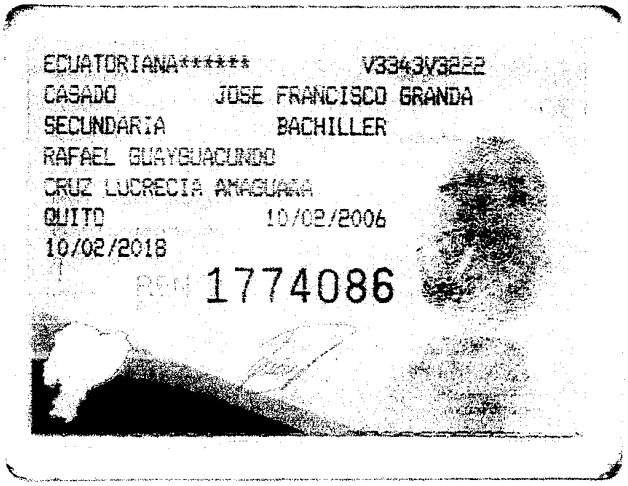

ECUATORIANA****** V3343V3222
CASADO JOSE FRANCISCO GRANDA
SECUNDARIA BACHILLER
RAFAEL GUAYGUACUNDO
CRUZ LUCRECIA AMAGUAÑA
QUITO 10/02/2006
10/02/2018
1774086

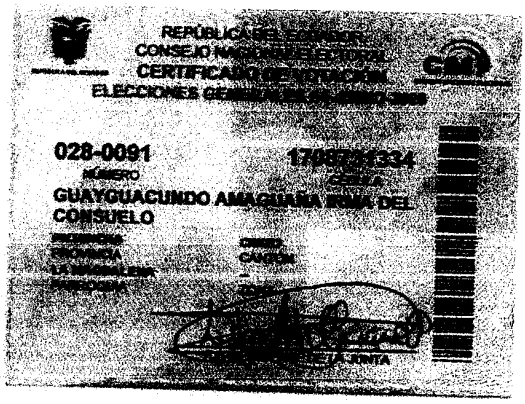

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES
028-0091
NÚMERO
GUAYGUACUNDO AMAGUAÑA IRMA DEL CONSUELO
PICHINCHA
LA MARISCALINA
FIRMA

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certficada del documento original que se me ha puesto a la vista.-

Quito a ..... 15 JUN 2009

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
Quito Ecuador
Dr. Fabián E. Solano P.

REPUBLICA DEL ECUADOR

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171029654-0

PEREZ PEREZ MARTHA CECILIA

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

01 MAYO 1965

005-C 0188 03605 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1979

[redacted]

ECUATORIANA****** V4333V2222

CASADO SEGUNDO R GUAYGUACUNDO AMAGUA

SECUNDARIA COMERCIANTE

****

ROSA PEREZ PEREZ

QUITO 19/06/2007

19/06/2019

2433633

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES GENERALES

189-0157 1710296540

NÚMERO CÉDULA

PEREZ PEREZ MARTHA CECILIA

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTÓN

ZONA

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.-

Quito, a 15 JUN 2009

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
Dr. Fabián E. Solano P.
Quito - Ecuador

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
Dr. Fabián E. Solano P.
Quito - Ecuador

CIUDADANIA 170803532-2
PANCHI PROAÑO HECTOR RAMIRO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
10 JULIO 1965
011- 0339 08644 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1965

ECUATORIANA****** E3333I1222
CASADO ROCIO DEL P SANGOQUIZA BONILLA
SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR
SEGUNDO PANCHI
HORTENSIA PROAÑO
QUITO 30/10/2006
30/10/2018

2145159

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

211-0028 NÚMERO . 1708035322 CÉDULA
PANCHI PROAÑO HECTOR RAMIRO

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
SAN SEBASTIAN PARROQUIA
– ZONA

F) PRESIDENTE DE LA JUNTA

8

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.-

Quito, a 15 JUN 2009

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
Quito - Ecuador
Dr. Fabián E. Solano P.

15

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 171189604-5
PROAÑO PROAÑO SUSANA DEL ROCIO
PICHINCHA/QUITO/SAN ROQUE
08 MAYO 1973
006- 0223 04453 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1973

ECUADORIANA****** V4443V3442
CASADO WILLIAN PATRICIO ANGOS CH
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
CESAR AUGUSTO PROAÑO
MARIA SOLEDAD PROAÑO
QUITO 11/11/2005
11/11/2017
REN 1642118
Por

9

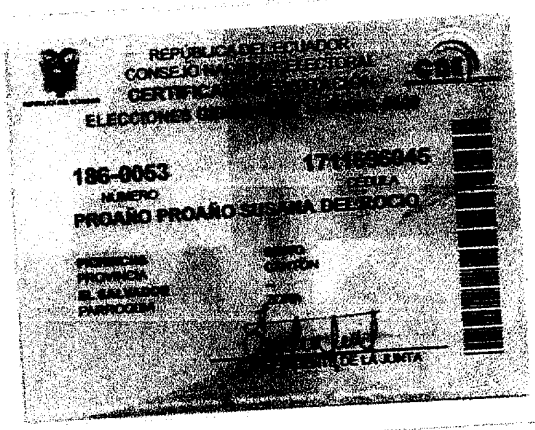

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.-

Quito, a 15 JUN 2009

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
Quito - Ecuador
Dr. Fabián E. Solano P.

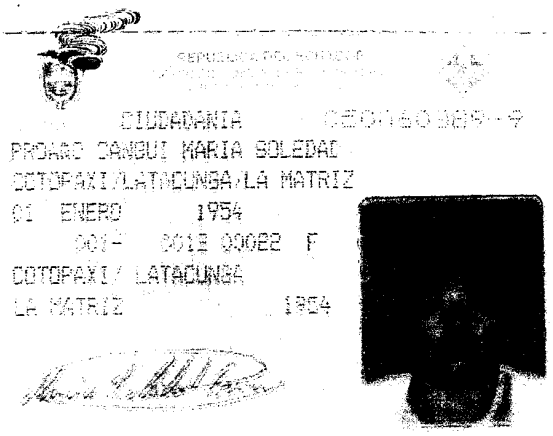

CIUDADANIA
PROAÑO CANGUI MARIA SOLEDAD
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
01 ENERO 1954
001- 0018 00022 F
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1954

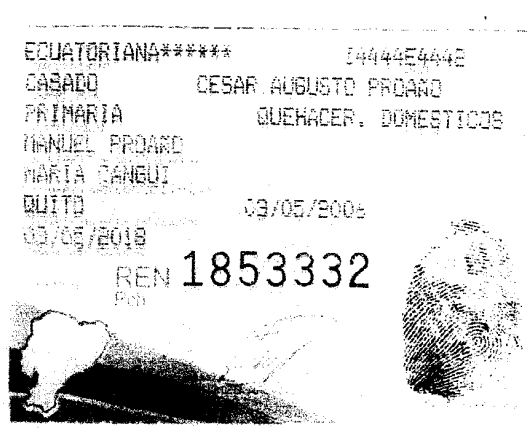

ECUATORIANA****** E444E444E
CASADO CESAR AUGUSTO PROAÑO
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
MANUEL PROAÑO
MARIA CANGUI
QUITO 03/05/2006
03/05/2018
REN 1853332

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

152-0053
NÚMERO
0500603899
CÉDULA
PROAÑO CANGUI MARIA SOLEDAD

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
EL SALVADOR
PARROQUIA
-
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.-

Quito, a 15 JUN 2009

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
Quito - Ecuador
Dr. Fabián E. Solano P.

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA No. 171261048-2
PROAÑO PROAÑO MARIA DEL CARMEN
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
30 ENERO 1978
0096 0296 04071 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1978

ECUATORIANA****** E1111A1111
CASADO VICTOR R IZA CHICAIZA
SUPERIOR COMERCIANTE
CESAR AUGUSTO PROAÑO
MARIA SOLEDAD PROAÑO
QUITO 27/12/2007
27/12/2019
REN 2671757
Pch

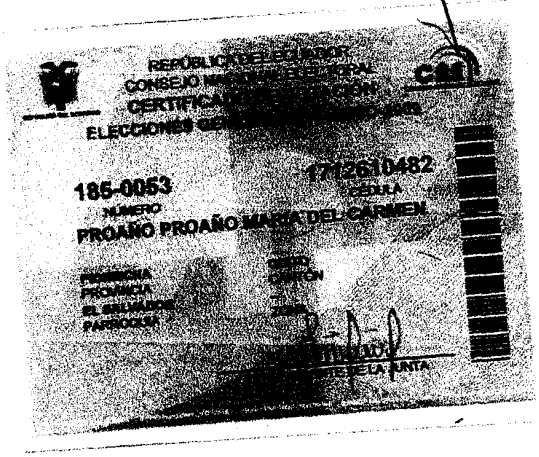
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2002
185-0053
NÚMERO
1712610482
CÉDULA
PROAÑO PROAÑO MARIA DEL CARMEN
PICHINCHA
PROVINCIA
EL SAGRARIO
PARROQUIA
SEXO
CANTÓN
ZONA

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.- 15 JUN 2000

Quito, a .....

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
Quito - Ecuador
Dr. Fabián E. Solano P.

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
Quito - Ecuador
Dr. Fabián E. Solano P.

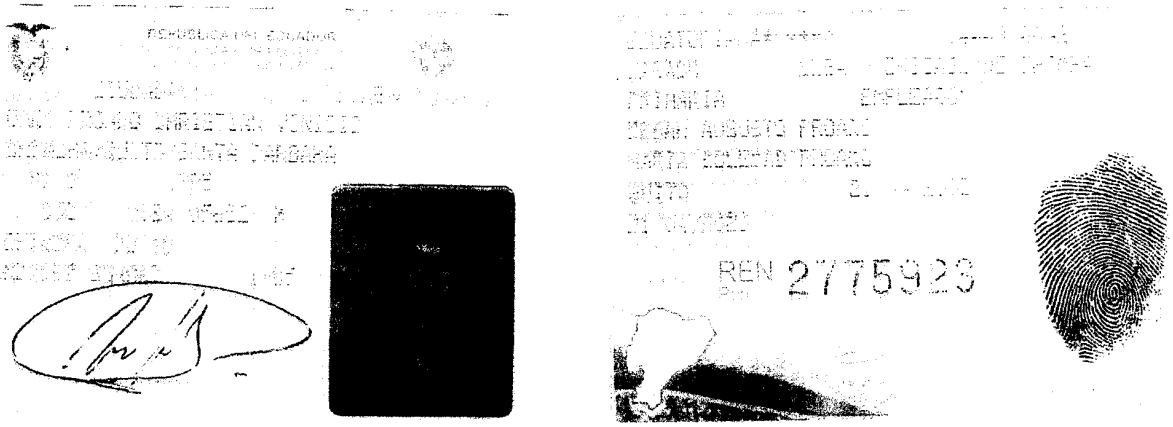

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

168-0298 NÚMERO — **1716393341** CÉDULA

PROAÑO PROAÑO CHRISTIAN VINICIO

PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
CHAUPICRUZ	–
PARROQUIA	ZONA

F.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.-

Quito, a 15 JUN 2009

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
Quito - Ecuador
Dr. Fabián E. Solano P.

Se otorgó, ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA TRANSPORTES VIRGENVOLCAN S. A. QUE CELEBRA JOSÉ NELSON CAIZA COLLAGUAZO Y OTROS, firmada y sellada en Quito a quince de junio del dos mil nueve.-

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
Dr. Fabián E. Solano P.

DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO

RAZÓN DE MARGINACIÓN: Al margen de la escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES VIRGENVOLCAN S.A.**, celebrada ante el suscrito Notario, el quince de junio del año dos mil nueve, tomé nota de su aprobación mediante Resolución Número 09.Q.IJ.002812, emitida por la doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada el diez de julio del año dos mil nueve.- Quito a veintiocho de julio del dos mil nueve.-

DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

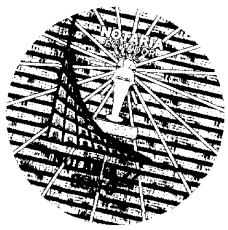

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 10 de julio de 2.009, bajo el número **2482** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"TRANSPORTES VIRGENVOLCAN S.A."**, otorgada el quince de junio del año dos mil nueve, ante el Notario **VIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **027306**.- Quito, a cuatro de agosto del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

RG/mn.-

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0021634

Quito, 03 SEP 2009

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTES VIRGENVOLCAN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL